



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería  
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, 29 de octubre 2021.

Paso al despacho de la señora Jueza, el presente proceso Verbal – Divorcio Matrimonio Civil rad. 309 -2021. Provea.-

AIDA ARGEL LLORENTE  
Secretaria

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA. Montería, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

La parte demandada a través de apoderado judicial y dentro del término legal para ello contestó la demanda, presentó excepciones de fondo, y demanda de reconvenición por lo anterior, y como quiera que la demanda reúne los requisitos exigidos en la ley, este juzgado le dará trámite de conformidad con el artículo 371 del C.G. del Proceso.

Asimismo se encuentra pendiente por resolver sobre la renuncia de la apoderada de la parte demandante, y reconocimiento de personería a la nueva apoderada

Por lo expuesto se RESUELVE:

1° ADMITIR la demanda de reconvenición presentada a través de apoderado judicial por el señor FRANCISCO ANTONIO VEGA PINEDA contra de la señora CAROLINA CORREA TRHEEBILCOCK por estar ajustada a derecho.-

2° Notifíquese por estado, el presente auto al reconvenido señora CAROLINA CORREA TRHEEBILCOCK y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días.

3° Notificar el presente auto al Defensor de Familia adscrito a este juzgado y al señor Agente del Ministerio Público.

4° RECONOCER personería al Dr JAIME MARQUEZ MENDOZA identificado con la C. C. N° 4.326.398 y T.P. No. 14.656 del C. S. de la J. para actuar dentro del presente proceso como apoderado del señor FRANCISCO ANTONIO VEGA PINEDA para los fines y términos del poder conferido.

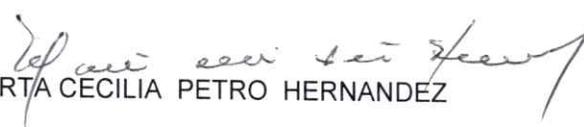
5° RECONOCER personería al Dr JAIME MARQUEZ MENDOZA identificado con la C. C. N° 4.326.398 y T.P. No. 14.656 del C. S. de la J. para actuar dentro del presente proceso como apoderado del señor FRANCISCO ANTONIO VEGA PINEDA para los fines y términos del poder conferido.

6° ACEPTAR la renuncia del poder presentada por la Dra ADRIANA PATRICIA BETIN LAVERDE apoderada de la parte demandante.

7° RECONOCER personería a la Dra ANGELA DARIELA DEL ROSARIO JAİK DURANGO identificada con la C.C. No. 45.422.325 y T.P. No. 25.012 del C. S. de la J. para actuar en el presente proceso como apoderada de la señora CAROLINA CORREA TRHEEBILCOCK en los términos y para los efectos conferidos en el poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

  
MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ